



PERÚ

Ministerio  
de Educación

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

Lima, 18 de octubre de 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 00121-2022-MINEDU/VMGP-DIGEDD**

**Señoras/es:**

**DIRECTORES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
GERENTES REGIONALES DE EDUCACIÓN  
DIRECTORES DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL  
Presente . –**

**Asunto** : Precisiones para el cálculo de la experiencia laboral y el otorgamiento de puntaje en los grados de estudios en el proceso de encargatura.

**Referencia** : Resolución Viceministerial N° 121-2022-MINEDU<sup>1</sup>

De mi mayor consideración:

Es grato dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente, y en atención a la norma de la referencia, esta Dirección General en coordinación con la Dirección Técnica Normativa de Docentes (DITEN) procede a realizar precisiones sobre la calificación de los criterios de Estudios Académicos y la experiencia en cargos de mayor responsabilidad señalados en el Anexo 3-B de la RVM N° 121-2022-MINEDU, esto en razón a consultas que se vienen recibiendo por parte de los comités y de los mismos profesores que vienen participando en el proceso de encargatura.

Al respecto, es preciso señalarles lo siguiente:

Bajo los alcances del numeral 10.17 de la RVM N° 121-2022-MINEDU se procede a realizar las siguientes precisiones que deberán ser consideradas en la evaluación de expedientes de los profesores que participan en el proceso.

Respecto a los estudios académicos debemos tener en cuenta lo señalado en el Anexo 3-B referente a que únicamente son acumulables los grados académicos de Doctor o Maestro, es decir si el postulante cuenta con dos o más grados se les otorgará puntaje por cada uno de ellos, hasta un máximo de 20 puntos; y en lo referente a los demás títulos (De segunda especialidad y el Universitario no pedagógico) y el Diplomado, estos se otorgan puntaje por un solo documento, no siendo acumulativos, siendo el documento de verificación el informe escalafonario.

En lo concerniente a la asignación de puntaje sobre la experiencia en cargos de mayor responsabilidad, se debe señalar que dichas encargaturas que hayan registrado en el informe escalafonario se suman y del número de meses acumulados se divide entre doce (12) meses para los cargos directivos de IE y UGEL/DRE y especialista en educación, y se le asigna el puntaje que corresponda; y en el caso de cargos jerárquicos se divide entre diez (10) meses. Por ejemplo: si un postulante tuvo una encargatura por un periodo de 10 meses en el año 2018 y luego 8 meses en el año 2019 y finalmente 6 meses en el año 2020, la experiencia suma un total de 24 meses y le corresponde 2 puntos como parte de su experiencia, siempre que postule a cargo directivo de IE o especialista en educación.

<sup>1</sup> Que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento".

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0228396

CLAVE: DCC8D

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)



Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000





PERÚ

Ministerio  
de Educación

Por otra parte, respecto a la eventual modificación del cronograma de actividades en el proceso de encargatura, es preciso señalar que el literal b) del numeral 5.3 de la RVM N° 121-2022-MINEDU brinda el marco legal para que la Direccional Regional de Educación o la que haga sus veces, autoriza mediante acto resolutivo la modificación requerida por parte de la UGEL.

Finalmente, se deja sin efecto el comunicado N° 102-2022 de fecha 17.10.2022 emitido por la Dirección Técnico Normativa de Docentes, y en aquellos casos donde hayan asignado puntaje acumulativo en estudios superiores no permitidos (Título de Segunda Especialidad, Título universitario y los diplomados), puedan hacer las correcciones correspondientes.

Hago propicia la oportunidad para expresarles los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente)  
**EDGARDO ROMERO POMA**  
Director General de Desarrollo Docente

EXPEDIENTE: DITEN2022-INT-0228396 CLAVE: DDCC8D

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_4VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_4VDD_ConsultaDocumento.aspx)



[www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)

Calle Del Comercio 193  
San Borja, Lima 41, Perú  
T: (511) 615 58000

